

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-08-2023. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el apoderado de la parte demandante informa que envió la notificación personal a la parte demandada y falta notificar por aviso.

Sírvase proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°. 2071

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00155-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPEBENEFICENCIA  
DEMANDADO: CINDY LORENA MOSQUERA OJEDA

Agréguese a este proceso el escrito anterior y se le informa al interesado que los documentos aportados no cumplen con los requisitos de los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se requiere para que dé cumplimiento a la notificación por aviso. De igual manera se requiere para que aporte la constancia de recibido de dicho envío. debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le informa al abogado que revisado el expediente digital, no se observa que la parte demandada hubiese sido notificada personalmente en el Despacho, pues ninguna constancia que demuestre dicha notificación existe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-08-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario